



Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00016-00 (2018-00271 E.D.)
AFECTADO: **ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO Y OTROS.**
FISCALÍA: TRECE (13) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Conforme a la constancia secretarial que antecede¹, previo a ordenar la notificación por aviso, se ordena por secretaria, comunicar al Juzgado 8º Civil Municipal de Villavicencio-Meta, que en este Juzgado se adelanta proceso de Extinción del Derecho de Dominio sobre el bien inmueble denominado “*Mi Ranchito*”, ubicado en la vereda “*El Resguardo*” del Municipio de Acacías- Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-2032, de propiedad de ARMANDO GUTIERREZ GARAVITO. Lo anterior, teniendo en cuenta que según anotación No. 13 del certificado de tradición y libertad, dicho bien registra una medida cautelar de Embargo Ejecutivo con Acción Personal emitida por ese Juzgado, dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado Rad 50014003008-2017-0040500, donde figura como demandante INGECOM INMOBILIARA y demandado ARMANDO GUTIÉRREZ GARAVITO.

Asimismo, se deberá solicitar, para que en el termino de *cinco (05) días* contados a partir del recibo de la comunicación que se libre, informen todos los datos de ubicación del Representante Legal de INGECOM INMOBILIARA, aclarando que dichos datos son requeridos para efectuar la notificación personal del auto que admitió la demanda de extinción de dominio sobre dicho inmueble.

Por otra parte, reconózcase personería para actuar al Dr. MAURICIO PAVA LUGO identificado con cedula de ciudadanía No.75.074.185 y T.P. 95.785 del C.S.J; como apoderado principal y al Dr. DANIEL SANTIAGO GUÍO DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.193.141 y T.P. 256.687 del C.S.J; como apoderado suplente del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP -GEB-, en los términos y para lo que fue conferido el poder.

Finalmente, como quiera que mediante memorial radicado el 18 de los cursantes², la afectada PAULA ANDREA MARTINEZ CASTELLANOS presento recurso de reposición contra el auto que admitió la presente demanda, se advierte que dicho recurso se resolverá una vez se encuentre finiquitada la etapa de notificaciones de la recurrida providencia.

CÚMPLASE



MÓNICA JANNET FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

¹ Archivo digital No. 11

² Archivo digital No. 013

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00016 (2018-00271 E.D.)
AUTO ORDENA OFICIAR- Sustanciación.

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372cc5f6379fadcab13f87dd46caf4069f7170a7c1db35ca3480569616aa7bb9**

Documento generado en 24/11/2022 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>